

## CIRCULAR DE RESPUESTA A LOS OFERENTES

UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

CIRCULAR No. (18)

09 de Noviembre de 2017

**A TODOS LOS OFERENTES CONFORME AL REGISTRO DE INTERESADOS**

EDN-LPN-09-2017

**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN DE REDES E INTERCONEXIONES, MANTENIMIENTO DE REDES PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PODA, TRABAJOS CON TENSION, SALVAMENTO DE TRANSFORMADORES, ATENCIÓN DE AVERÍAS EN REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO, PRIMERA CONVOCATORIA.**

El Comité de Compras y Contrataciones de **EDENORTE**, les informa que dentro del periodo desde el 5 de octubre al 27 de octubre del año dos mil diecisiete (2017), recibimos las siguientes preguntas, las cuales contienen sus respectivas respuestas:

1. En el numeral 2.14.14 Horario de Trabajo, establece un horario de 8:00 am a 6:00 pm y los sábados de 8:00 am a 12:00 pm, según observamos este tiempo sobrepasa el establecido en el código de trabajo, en el cual se estipula un tiempo de 44 horas a la semana. ¿Es esto un error?

Respuesta:

**Por medio de la presente Circular se modifica el horario para que en lo adelante sea: de lunes a viernes en horario de 8:00am a 5:00pm y sábados de 8:00am a 12:00pm.**

1. En el numeral 6.14.7 Consideraciones para todos los lotes, específicamente en el último párrafo se establece lo siguiente "Las brigadas correspondientes a los lotes A1, A2, B1, B2, B3, C1, C2, C3, D1, D2, D3 y D4 serán utilizadas en las zonas que se indican en el punto 2.14.3, sin embargo, las mismas podrían ser requeridas para la ejecución de obras en otros lotes, zonas o sectores en donde se amerite el aumento de las brigadas existentes para cumplir con los plazos que se establezcan para dichas obras, sin que esto represente algún costo adicional para Edenorte. De existir la movilidad de brigadas de un lote a otro, el pago de las actividades ejecutadas por las mismas, siempre se realizará en base al factor K adjudicado a dicho oferente". ¿Se tomará en cuenta el desplazamiento en estos casos?

Respuesta:

**Se mantiene tal como fue estipulado en el pliego de condiciones numeral 6.14.7 último párrafo pág. 60 (forma parte del pliego la Enmienda 01).**

2. En el numeral 2.14.5 Estructura básica de personal, específicamente en los puntos correspondiente a los linieros I y II, establece entre los requerimientos que deben tener licencias de conducir. ¿Es imprescindible este requisito?

Respuesta:

**Solo para las Brigadas de Operación Local y Brigadas Ligera Gama es imprescindible que los Linieros I y Linieros II tengan licencia de conducir.**

3. En el numeral 2.14.9 que hace referencia a los Vehículos se establece para los vehículos pesados un máximo de antigüedad de 13 años.

En virtud de que la ley que define el límite de edad de los vehículos pesados para entrar al territorio nacional, el cual es de 16 años (permiten la entrada de vehículos de Agosto del 2001 en adelante); valoramos correcto permitir para estar en concordancia con la ley, que la antigüedad de los vehículos pesados sean aceptados en la Licitación a partir de esta fecha. ¿Se ha ponderado incrementar dicho tiempo o tomar otras medidas al respecto?.

Algunas sugerencias sobre el punto:

Como es de conocimiento que los precios de las UCC con que trabajan todas las Contratas, es sumamente difícil cambiar de la noche a la mañana, de igual manera se hace difícil cambiar la flota de todos los vehículos que actualmente tienen en su plantel de trabajo. Por tanto, planteamos que sean aceptados los vehículos que en los momentos actuales prestan servicios en los distintos Sectores de Edenorte.

Podría establecerse un compromiso de las Contratas con Edenorte, donde por cada cinco (5) vehículos pesados (canastos y grúas) cuyo año de fabricación sea anterior al 2001, deben tener en Reserva en los campamentos dos (2) vehículos. Verbigracia, si hay cuatro (4) grúas con edad de fabricación de antes de 2001, debe haber en el campamento por lo menos dos (2) disponibles.

Claro está que esto conllevaría un compromiso de las contratas y una inspección previas por la Unidad de Edenorte que se encarga del manejo de la transportación, debiendo emitir un Certificado de Aprobación tanto de las partes mecánicas como de la estética del o los vehículos señalados.



Respuesta:

**Se mantiene la antigüedad de todos los vehículos requeridos tal como fue estipulado en el pliego de condiciones numeral 2.14.9 (forma parte del pliego la Enmienda 01).**

4. En numeral 2.14.3 Servicios a contratar, específicamente para los lotes C1, C2, C3 en el cuadro de requerimientos mínimos de equipos, establece que para las brigadas ligeras de Operación Local se utilizaran camionetas. Por el momento estamos trabajando con camiones ligeros para esas brigadas y se logran los resultados esperados, entonces Por qué cambiar el tipo de vehículo. ¿En este caso se estipula admitir camiones para estas brigadas?

Respuesta:

**Se mantiene el requerimiento de camionetas doble cabina tanto para las brigadas de Operación Local y Brigada Ligera Gama tal como fue estipulado en el pliego de condiciones numeral 2.14.9.6 (forma parte del pliego la Enmienda 01) y se incluye la posibilidad de presentar oferta para dichos tipos de brigadas de camionetas con cabina sencilla, siempre y cuando las mismas cumplan con todos los requerimientos indicados en el punto referido anteriormente.**

5. Según el Acápito 3.8, "Evaluación Oferta Económica, específicamente donde se lee que, "El Factor K Referencial de Edenorte para fines de Evaluación de las Propuestas Económicas... es  $K= 1.20$ . ¿En este punto estamos hablando de que los oferentes deberán ofertar por debajo de monto para todos los lotes?

Respuesta:

**La oferta del Factor K por lote, no necesariamente debe estar por debajo del referencial de Edenorte, ya que cada oferente deberá realizar su análisis del servicio requerido por lote y en base a este presentará su oferta.**

6. En la Parte correspondiente al Anexo C, donde se indican las Unidades Constructivas y sus precios, entendemos que hay muchos errores u omisiones que permiten que se mal interpreten por parte de los Supervisores de Edenorte muchas de estas UCC. Por ejemplo, una de la Unidad que trae mayor contradicción para su adjudicación es el DESPLAZAMIENTO.

Con relación a este punto encontramos en la Tabla de las UCC cuatro (4) Desplazamientos que consideramos deben evaluarse, las cuales son:

1. Item 632
2. Item 633

3. Item 634
4. Item 1132

Se Colocan como condición para aplicar el desplazamiento tanto una distancia límite de 15 Km como unos valores de la Factura (de \$1,500.00 a \$5,000.00).

Entendemos que el Desplazamiento debe ser una Unidad referenciada a la distancia del trabajo a ejecutar con relación al centro de operación (Base) de la Contrata. Verbigracia:

Si el centro de operación de la Contrata es La Vega y el trabajo debe realizarse en Constanza, está sola realidad debe permitir adjudicar el desplazamiento en este trabajo, independientemente del valor económico del trabajo.

A modo de aclaración presentamos un caso que nos acontecido en el Sector de La Vega:

Nos trasladamos a Constanza a realizar un trabajo y nos fue quitado el desplazamiento porque la Factura tiene como limite \$6,000.00. Es decir, un trabajo en Constanza cuya Factura es \$6,001.00 no lleva desplazamiento; prácticamente nos obligan a trabajar de manera gratuita, pues la grúa consume más de \$2,000.00 en gasoil y debemos agregar la depreciación del camión y el pago del personal, etc...

Nuestra Sugerencia es que estas UUCC se definan únicamente por la distancia geográfica del trabajo referenciada al centro operativo de la Contrata. Por ejemplo:

Item 632..... Desplazamiento para una Distancia de 25 Kms....\$4,912.44

Item 633..... Desplazamiento para una distancia entre 25 Kms Y 50 Kms.....\$5,955.05

Item 634..... Desplazamiento para una Distancia mayor de 50 Kms.....\$7,368.65

Esto haría más realistas estas UUCC del Desplazamiento.

Otro Item que aparece en la Tabla de UUCC y que también maneja el desplazamiento es el Numero 1132, "Desplazamiento Brigada para Interconexión " cuyo valor a pagar es \$354.59. Entendemos que debe revisarse, pues a todas luces es un error.



Respuesta:

**Edenorte ha facilitado el anexo C con los precios bases de las unidades constructivas y cada oferente debe realizar su análisis global de los servicios que se requieren y en base a este ofertar el factor K para cada uno de los lotes en donde presente oferta.**

7. Una unidad que es objeto de muchas contradicciones y es la se refiere a las "Excavaciones con Compresor neumático". Cuando se nos pide por la dureza del terreno hacer una excavación con un compresor neumático al momento de pagar el trabajo no aparece una unidad Constructiva clara, pagando un "Adicional en Excavación en terreno rocoso", que paga \$1,330.43. Por lo que sugerimos agregar dicha unidad que podrá denominarse "Excavación con compresor neumático" y cuyo pago sea no menos de \$3,000.00.

Respuesta:

**En el punto 2.14.6 del pliego de condiciones se indica lo siguiente:**

**El listado de las actividades para todos los lotes, se encuentran descritas, codificadas y con sus respectivos precios bases de mano de obra en el Anexo C. En caso de que estas actividades por circunstancias imprevisibles cambien de descripción o se incluyan otras no contempladas en este listado durante la vigencia del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE y el Oferente adjudicado acordarán previamente las condiciones, acorde a los parámetros del pliego de condiciones, dichas modificaciones o inclusiones de actividades no pueden modificar ni cambiar el objeto de esta licitación.**

8. Otra Unidad Constructiva que debe mantenerse es la No. 1107, "Colocación de Equipo de PAT provisional en líneas y CT".

Entendemos que debe mantenerse y pagarse, pues la misma tiene un componente de educación y seguridad al trabajar en redes eléctricas, provocando que sirva para sustentar la aplicación de las 5 REGLAS DE ORO para trabajar en redes eléctricas. Lo que valoramos es que el precio que tiene esta unidad es muy alto, \$820.30.

Planteamos que esta unidad se modifique por otra que diga: "Colocación de Jumper de equipo de Aterrizaje provisional en Líneas o CT". El valor a pagar por la colocación de cada Jumper debe ser \$50.00.

Un ejemplo de la aplicación de esta Unidad Constructiva sería la siguiente:

Imaginemos que realizaremos un trabajo en una red trifásica, cuyo punto tiene dos posibles fuentes de voltaje, lo que necesariamente obliga a colocar dos

equipos trifásicos de aterrizaje, uno antes y otro después del lugar de trabajo. Como cada equipo tiene cuatro jumpers, se tendría que pagar 2 equipos X 4 jumpers X \$50.00 = \$400.00.

*Estos valores podríamos transferirlos como incentivo a la brigada que realiza el trabajo, con lo que necesariamente aumentamos la educación y la seguridad en los trabajos de redes eléctricas.*

Respuesta:

**Se mantiene tal como fue estipulado en el pliego de condiciones (forma parte del pliego la Enmienda 01).**

9. ¿Las Contratas que actualmente trabajamos con Edenorte y que no tenemos Brigadas de TCT y viendo que para participar en la licitación en Algunos Lotes que exigen estas Brigadas, podríamos concursar depositando Una Carta de Compromiso, bajo Declaración jurada y Notarizada que, en caso de ser agraciado con uno de estos Lotes, tendríamos las brigadas TCT en un periodo no mayor de 30 días?

Respuesta:

**Se mantiene tal como fue estipulado en la Enmienda 01 que forma parte del pliego de condiciones del proceso.**

10. ¿Por lo General para este tipo de Licitación se requieren los Estados Financieros del Oferente, en este caso no se contemplan en las credenciales, Esta omisión es intencional?

Respuesta:

**Es correcto, no fueron requeridos los Estados Financieros.**

11. En el pliego se hace referencia al formulario 5, el cual no vino en el pliego.

Respuesta:

**En el pliego de condiciones no se hace referencia al formulario F.005, ya que el mismo no forma parte de este proceso de licitación.**

12. No hay ningún indicador financiero a cumplir, es decir solo se evaluaría por experiencia, equipos y precios? Sin tomar en cuenta ningún indicador financiero.

Respuesta:



**No fue requerido ningún indicador Financiero.**

13. Para fines de seguridad laboral no se requiere cumplimiento con el decreto 522-06? Por lo menos no indica que haya que cumplir con dicho decreto para ser seleccionado, favor confirmar.

**Respuesta:**

**Ver debajo punto 2.14.13 del pliego de condiciones.**

**2.14.13 Instrucciones de Seguridad para el Personal del PROVEEDOR**

El Oferente se obliga y compromete a cumplir en la ejecución del servicio, con el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a los establecido en el Reglamento 522-06 de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como las demás regulaciones pertinentes a los temas de prevención, y también con las normas y políticas de prevención que Edenorte implemente en el transcurso de la ejecución del servicio.

14. En la Actualidad, hay sectores de Mnnto que tienen incluidas una BRIGADA LIGERA DE INSPECCION DE ALUMBRADO. En este proceso no hemos encontrado el requerimiento para esta brigada. ¿La misma ya no se utilizará como operativa?

**Respuesta:**

**Solo se requieren los tipos de brigadas que fueron indicados en el pliego de condiciones (forma parte del pliego la Enmienda 01)**



Alejandro Toribio  
Gerente de Compras

